

ACUERDO MINISTERIAL NO. 121

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: *“1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. (...)”*;
- Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”*;
- Que,** el artículo 82 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: *“Subrogación. Las competencias de un órgano administrativo pueden ser ejercidas por el jerárquico inferior en caso de ausencia del jerárquico superior. La subrogación únicamente se aplicará en los casos previstos en la ley.”*;

- Que,** el artículo 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: *“Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular.”;*
- Que,** el artículo 270 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: *“La subrogación procederá de conformidad al artículo 126 de la LOSEP, considerando que la o el servidor subrogante tendrá derecho a percibir la diferencia que exista entre la remuneración mensual unificada de su puesto y la del puesto subrogado, incluyendo estos los puestos que dependan administrativamente de la misma institución. (...)”*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 415 de 04 de mayo del 2022, el Presidente de la República del Ecuador designó a Bernardo Juan Manzano Díaz, como Ministro de Agricultura y Ganadería;
- Que,** el artículo primero del Acuerdo No. 206 del 30 de septiembre de 2022, suscrito por la Secretaria General Administrativa de la Presidencia de la República, Subrogante, dispone: *“...Otorgar al señor Bernardo Juan Manzano Díaz, Ministro de Agricultura y Ganadería, permiso con cargo a vacaciones, desde el 02 hasta el 06 de noviembre de 2022.”;* y, consecuente señala: *“Durante el período que dure el permiso con cargo a vacaciones del señor Bernardo Juan Manzano Díaz, Ministro de Agricultura y Ganadería, le subrogará el señor Óscar Gabriel Torre Robalino, Subsecretario de Comercialización Agropecuaria”;* y,
- Que,** con Acuerdo Nro. 253 de 01 de noviembre de 2022, suscrito por el Sr. José Leonardo Yunes Cottallat, Secretario General Administrativo de la Presidencia de la República, se reformó el artículo segundo del Acuerdo Nro. 206 del 30 de septiembre de 2022, por lo siguiente: *“ARTÍCULO SEGUNDO. - Durante el período que dure el permiso con cargo a vacaciones del señor Bernardo Juan Manzano Díaz, Ministro de Agricultura y Ganadería, le subrogará el señor Ing. Eduardo David Izaguirre Marín, Viceministro de Desarrollo Productivo Agropecuario”.*

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas,

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección: Av. Eloy Alfaro y Av. Amazonas

Código postal: 170516 / Quito-Ecuador.

Teléfono: +593-2 3960 100

www.agricultura.gob.ec



República
del Ecuador

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Disponer la subrogación de funciones del cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, Señor Magíster Eduardo David Izaguirre Marín, Viceministro de Desarrollo Productivo Agropecuario, desde el 02 al 06 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 2.- El subrogante, en virtud del presente Acuerdo, será jurídicamente responsable de sus actos u omisiones en el ejercicio de su subrogación, e informará al titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo del presente Acuerdo Ministerial.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, el registro, publicación y archivo del presente instrumento; así como su socialización y notificación a la/s unidad/es y entidad/es que corresponda, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades constantes en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MAG.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia el 02 de noviembre de 2022, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 01 día de noviembre del año 2022.

Bernardo Juan Manzano Díaz.

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA